COPIA -- 02 REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.- CUANTIA: S/45'000.000,oo .- - - En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticuatro -- días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparece el señor BURCHARD VON CAMPE WESSENER, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, quien comparece a nombre y en representación de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., en su calidad de Gerente General, según lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que me lo presenta y que se lo copiará al final de esta escritura; y, además se encuentra debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el tres de Abril de mil novecientos ochenta y siete, según lo demuestra con la copia del Acta certificada que me la presenta y que también se la copiará al final de esta escritura pública; el compareciente es de nacionalidad

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

n.s.v.

alemana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la REFORMA DE ESTATUTOS DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga esta escritura ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., por medio de su Representante legal señor Burchard Von Campe W., en su calidad de Gerente General.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, en Guayaquil, el diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, inscrita el seis de Septiembre del mismo año, se constituyó ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., con un capital de cuatrocientos mil sucres.- b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Carlos Quiñónez Velásquez, en Guayaquil, el

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

primero de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veintiocho de Abril del mismo año, se aumentó el capital social de la Compañía a seiscientos ochenta mil sucres.- c.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, en Guayaquil, el dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y siete, inscrita el veintitres de Febrero del mismo año, se aumentó el capital social a un millón cien mil sucres.- d.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, en Guayaquil el treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita el dos de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, se aumentó el capital social a tres millones de sucres.- e.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, en Guayaquil, el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el capital social a nueve millones de sucres.- f.- Mediante escritura pública autorizada por la Notario Doctora Norma Plaza de García, en Guayaquil, a veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita el veinticuatro de Junio de mil novecientos

ochenta y uno, se aumentó el capital social a quince millones de sucres.- g.- Mediante Escritura Pública otorgada en Guayaquil el veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos ante la Notario Pública Doctora Norma Plaza de García, se elevó el capital social a treinta y cinco millones de sucres.- h.- La Junta General de Accionistas, celebrada el tres de Abril de mil novecientos ochenta y siete decidió aumentar el capital social, de treinta y cinco millones de sucres, a ochenta millones de sucres, mediante la emisión de cuatro mil quinientas nuevas acciones ordinarias, nominativas de diez mil sucres cada una serie "H", que se pagan, parte por capitalización de Reserva Facultativa, parte por compensación de créditos, parte por el superávit proveniente de la revalorización de activos y parte con aporte en numerario.- TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS: AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO.- Con estos antecedentes, yo, Burchard Von Campe W., a nombre y en representación de Electro Diesel Guayaquil S. A., como su Gerente General elevo a escritura pública la reforma de estatutos por aumento de capital resuelto por la Compañía, y declaro: A.- Que se ha aumentado el capital de la Compañía en cuarenta y cinco

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma [illegible]a de García

millones de sucres; elevándose, por consiguiente, de treinta y cinco millones de sucres a ochenta millones de sucres, mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una de la Serie "H".- B.- Que, consecuentemente, se ha reformado el Articulo Quinto del Estatuto Social, que dirá: "ARTICULO QUINTO".- "El capital social de la Compañía es de ochenta millones de sucres, dividido en acciones ordinarias y nominativas, de las siguientes series y valores: Cuarenta acciones de la Serie A, de diez mil sucres cada una; doscientas ochenta acciones de la Serie B, de un mil sucres cada una; cuatrocientas veinte acciones de la Serie C, de mil sucres cada una; ciento noventa acciones de la Serie D, de diez mil sucres cada una, seis mil acciones de la Serie E, de un mil sucres cada una, seis mil acciones de la Serie F, de mil sucres cada una; veinte mil acciones de la Serie G, de un mil sucres cada una; y cuatro mil quinientas acciones de la Serie "H", de diez mil sucres cada una.- Los Titulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General y podrán representar una o varias acciones.- Las acciones de las Series A, D, y "H" en relación

con las acciones de las series B, C, E, F y G, confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a uno".- C.- Que las cuatro mil quinientas acciones resultantes de este aumento de capital han sido suscritas integramente por los mismos cinco actuales accionistas de la Compañía, a saber: Burchard Von Campe W.; Constantin Von Campe Witte; Reimar Mucks; Max Poppe H. y Wolfgang Seele S.; y serán pagadas por el superávit proveniente de la revalorización de activos; por compensación de créditos, por capitalización de Reserva Facultativa y con aporte en numerario, según consta del Acta de la Junta General de Accionistas del tres de Abril de mil novecientos ochenta y siete y del cuadro anexo, que se agregan como documentos habilitantes e integran esta escritura.- Los suscriptores de este aumento de capital son todos alemanes, con calidad de Inversionistas Nacionales; excepto el señor Constantin Von Campe W., que es ecuatoriano.- Agregue, señora Notario las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- (firmado).- firma ilegible.- DOCTOR JAIME DAMERVAL MARTINEZ.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: CIENTO VEINTIUNO.- (Hasta aqui la minuta).- NOMBRAMIENTO DEL SENOR BURCHARD VON CAMPE

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
[illegible]a de
García

WESSENER.- ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.- Señor Burchard Von Campe Wessener.- Guayaquil.- Treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- De mis consideraciones: Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS y con los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía.- En el desempeño de estas funciones, ejercerá usted, individualmente, la representación legal de la Compañía.- La Compañía Electro Diesel Guayaquil S. A., fué constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el día seis de Septiembre del mismo año.- Muy atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- Señor Reimar Mucks F.- Secretario.- Conste expresamente que acepto el cargo que antecede.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos ochenta y tres.- (firmado).- firma ilegible.- Señor Burchard Von Campe Wessener.- Certifico: Que

con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento a foja dos mil ochenta, número quinientos treinta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número novecientos setenta del Repertorio.- Guayaquil, veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- (firmado).- firma ilegible.- Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- ACTA.- ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A." CELEBRADA EL DIA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete en el local social de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S. A., ubicado en Nueve de Octubre mil seiscientos dieciocho y Avenida del Ejército, siendo las catorce horas, se reúnen los accionistas de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S. A., al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, y deciden instalarse en Junta General de Accionistas para tratar el orden del día que se expresa más adelante.- Preside la sesión el titular, señor Max Roppe Hoffman, y como Secretario actúa el Gerente

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
[illegible]a de
García

General, señor Burchard von Campe Wessener.-

El Gerente General-Secretario procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañias vigente, y previamente, forma el expediente del que trata el Articulo Veintitres de la Resolución dictada por el señor Superintendente de Compañias, publicado en el Registro Oficial número quinientos cuarenta y tres del diez de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, abriéndolo con la lista de accionistas asistentes, con la constancia de las acciones que se representan, el valor pagado de ellas, y los votos que les corresponden, comprobando que asisten las siguientes personas: señor Burchard von Campe Wessener, con cuarenta acciones de diez mil sucres cada una de la Serie "A"; doscientas ochenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "B"; ciento veinte acciones de un mil sucres cada una de la Serie "C"; ciento ochenta y cuatro acciones de diez mil sucres de la Serie "D"; un mil novecientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "E"; tres mil sesenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "F"; y diez mil cuatrocientas diez acciones de un mil sucres cada una de la Serie "G"; señor Costantin Von

Campe Witte, con un mil cuatrocientas cuarenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "E"; novecientas sesenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "F"; y tres mil doscientas acciones de un mil sucres cada una de la Serie "G"; señor Reimar Mucks, con trescientas acciones de un mil sucres cada una de la Serie "C"; cuatro acciones de diez mil sucres cada una de la Serie "D"; cuatrocientas setenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "E"; quinientas cuarenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "F"; y ochocientas noventa acciones de un mil sucres cada una de la Serie "G"; señor Max.Poppe Hoffman, con una acción de diez mil sucres de la Serie "D"; novecientas ochenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "E"; seiscientas sesenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "F"; y dos mil doscientas acciones de un mil sucres cada una de la Serie "G"; y, señor Wolfgang Seele Scheu, con una acción de diez mil sucres de la Serie "D"; un mil ciento sesenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "E"; setecientas ochenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "F"; y tres mil trescientas acciones de un mil sucres cada una de la Serie "G".- Todas las acciones referidas y así representadas son

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Ponce de García

ordinarias y nominativas, con lo cual se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía que es de treinta y cinco millones de sucres.- Se deja constancia que ha sido expresamente convocada y se encuentra presente la Comisario Principal de la Compañía, Economista Marlene Castro Villalba.- Las acciones de las Series "A" y "D", en relación con las acciones de las Series B, C, E, F y G, confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a una.- Comprobado el quórum legal y habiendo los accionistas convenido por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, el Presidente la declara instalada, para tratar y resolver los siguientes puntos: Primero) Informes del Administrador y del Comisario; las Cuentas, el Balance, todos relativos al Ejercicio Económico de mil novecientos ochenta y seis y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Segundo) Nombramiento del Comisario para el Ejercicio Económico de mil novecientos ochenta y siete; Tercero) Autorización de gastos de viajes; y, Cuarto) Reforma del Estatuto social por Aumento de Capital.- Luego de algunas deliberaciones la Junta General acuerda por unanimidad: PRIMERO.- Con los

votos salvados de los administradores, aprobar los informes del Gerente General y la Comisario; las cuentas y el Balance, todos estos documentos relativos al Ejercicio Económico de mil novecientos ochenta y seis; y no distribuir las Utilidades de este Ejercicio Económico las que pasarán a incrementar la Reserva Facultativa a ser capitalizada.- SEGUNDO.- Se designa a la Economista Marlene Castro Villalba Comisario de la Compañía, reeligiéndola para tal función.- TERCERO.- Autorizar los gastos inherentes a los viajes que realicen los funcionarios y técnicos de la Compañía que redundarán en el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- CUARTO.- Cuatro-A) Aumentar el capital social de la Compañía en cuarenta y cinco millones de sucres mediante la emisión de cuatro mil quinientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una de la Serie "H", quedando de esta manera el capital de la Compañía en ochenta millones de sucres, y autorizar al Gerente General, señor Burchard von Campe Wessener, para que proceda con los trámites legales correspondientes.- Cuatro-B) La Junta General, con tal objeto, autoriza las entregas de dinero hechas por los Administradores de la Compañía, créditos

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
R[illegible]a de
García

mediante cuya compensación pagarán ellos, en parte, la suscripción que hacen de acciones correspondientes a este aumento de capital, y aprueba además, las suscripciones que ellos hacen de las referidas acciones y las compensaciones correspondientes, todo según consta de esta Acta en los siguientes términos: Se establece la siguiente lista de suscripción de las nuevas acciones: BURCHARD VON CAMPE WESSENER, por sus propios derechos, suscribe dos mil trescientas veintidos acciones; CONSTANTIN VON CAMPE WITTE por sus propios derechos, suscribe setecientas veinte acciones; REIMAR MUCKS, por sus propios derechos, suscribe doscientas ochenta y ocho acciones; MAX POPPE HOFFMAN, por sus propios derechos, suscribe cuatrocientas noventa y cinco acciones; y, WOLFGANG SEELE SCHEU, por sus propios derechos, suscribe seiscientas setenta y cinco acciones.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.- En total, se suscriben cuatro mil quinientas acciones pertenecientes a la Serie "H".- Cuatro-C) La Junta General resuelve que las cuatro mil quinientas nuevas acciones resultantes de este aumento de capital sean pagadas por el Superávit proveniente de la revalorización de activos,

por compensación de créditos, por capitalización de Reserva Facultativa y con aporte en numerario, según el cuadro anexo, así: Que en los libros de contabilidad de la Compañía se cancelan los créditos que la Compañía adeuda a sus accionistas por un total de siete millones seiscientos diecisiete mil sucres; que en los mismos libros se transfieran diez millones ochocientos treinta y dos mil doscientos once sucres con cincuenta y tres centavos de la cuenta Superávit proveniente de la revalorización de activos fijos a la cuenta Aumento de Capital en Trámite; que en esos libros se transfieran veintiseis millones sesenta y un mil doscientos treinta y seis sucres con sesenta centavos, de la cuenta Reserva Facultativa a la cuenta Aumento de Capital en Trámite; y, mediante el aporte en numerario por la suma de cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y un sucres con ochenta y siete centavos.- Así serán integramente pagadas la totalidad de las cuatro mil quinientas nuevas acciones, todo según consta del cuadro que se incorporará a la Escritura Pública correspondiente.- Cuatro-D) La Junta General por unanimidad decide reformar el Articulo Quinto del Estatuto Social que dirá: "ARTICULO

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

QUINTO.- El capital social de la Compañía es de ochenta millones de sucres, dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes Series y valores: Cuarenta acciones de la Serie A de diez mil sucres cada una; doscientas ochenta acciones de la Serie B de un mil sucres cada una; cuatrocientas veinte acciones de la Serie C de un mil sucres cada una; ciento noventa acciones de la Serie D de diez mil sucres cada una; seis mil acciones de la Serie E de un mil sucres cada una; seis mil acciones de la Serie F de un mil sucres cada una; veinte mil acciones de la Serie G de un mil sucres cada una; y, cuatro mil quinientas acciones de la Serie H de diez mil sucres cada una.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General y podrán representar una o varias acciones.- Las acciones de las Series A, D y H, en relación con las acciones de las Series B, C, E, F y G, confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a uno".- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso durante el cual se elabore la presente Acta, y reinstalada la Junta, el Acta es aceptada en todas sus partes y sin ninguna modificación en forma unánime, y el Presidente levanta la sesión a las quince horas, después

de comprobar que el Acta ha sido firmada por unanimidad por todos los concurrentes.- (firmado).- Max Poppe Hoffman.- Presidente.- (firmado).- Burchard von Campe Wessener.- Gerente General-Secretario.- (firmado).- Constantin Von Campe Witte.- (firmado).- Reimar Mucks.- (firmado).- Wolfgang Seele Scheu.- (firmado).- Economista Marlene Castro Villalba.- Comisario.- CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original que consta en el Libro de Actas de la Compañia Electro Diesel Guayaquil S. A.- Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta y siete.- Por Electro Diesel Guayaquil S. A.- (firmado).- firma ilegible.- Señor Burchard Von Campe Wessener. Gerente General-Secretario.

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DICTADA POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de su cargo, sírvase protocolizar la Resolución Cero trescientos sesenta y uno dictada por el Director Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, en el Litoral.- Atentamente.- (firmado).- José Alvear Ycaza.- Resolución número cero trescientos sesenta y uno.- EL

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
[illegible]a de
García

DIRECTOR REGIONAL DEL 1º MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.- EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero doscientos trece, setenta y nueve I de Noviembre treinta de mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el señor Wolfang Reimar Muchs Fahje de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE: AUTORIZAR al señor WOLFANG REIMAR MUCKS FAHJE, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta y seis por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería en Quito para que

invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor WOLFANG REIMAR MUCHS FAHJE, que tendrá la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado).- Ingeniero Francisco Guzmán Mivervini.- (Hay un sello).- DILIGENCIA: A petición del Abogado José Alvear Ycaza protocolizo en mi Registro de Instrumentos Públicos del presente año la Resolución y petición que anteceden.- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado).- Doctor Gustavo Falconí.- (Hay una firma ilegible).- Está conforme con su original protocolizado en mi Registro de Instrumentos Públicos del presente

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Pesa de García

año, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo el día de su protocolización.- (Hay una firma ilegible y un sello).- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS CATORCE, DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION DEL LITORAL DE FECHA MAYO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A FAVOR DEL SEÑOR BURCHARD VON CAMPE WESSENER.- CUANTIA: INDETERMINADA.- República del Ecador, Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Resolución número Cero doscientos catorce.- El Director Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, en el Litoral, EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero ciento cuarenta y siete setenta y ocho . I de veintitres de Mayo

de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor BURCHARD VON CAMPE WESSENER de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE: AUTORIZAR al señor BURCHARD VON CAMPE WESSENER, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete por el Jefe de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador.- El señor BURCHARD VON CAMPE WESSENER, que tendrá la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE:- DADO, en Guayaquil, a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).- Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.- SENOR NOTARIO: Doctor Jaime Damerval, a usted con el debido respeto comparezco y solicito: Qué en el registro público a su cargo, se sirva protocolizar, la Resolución número cero doscientos catorce de veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, expedido por el Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez, Director General del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, que reconoce al señor Burchard Von Campe Wessener, la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de tratamiento a los capitales extranjeros, solicitud que la hago amparado en el Artículo Dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia.- Usted señor Notario se servirá conferirme las copias que le solicito.- Es justicia, etcétera.- (firmado).- Doctor J. Damerval.- Registro número cero ciento veintiuno.- RECIBIDA.- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).- Doctor Ovidio Correa Bustamante.- Notario Décimo del Cantón.- (Hay un sello).- NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- Vista la solicitud y Resolución que antecede y por estar de acuerdo con lo que señala el Artículo Dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a protocolizar en el Registro Público a mi cargo y en tres fojas útiles la Resolución número doscientos catorce, del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Litoral de fecha Mayo veintinueve de mil novecientos setenta y ocho a favor del señor Burchard Von Campe Wessener, para que pueda intervenir con el carácter de Inversionista Nacional.- Doy fe.- (firmado).- Doctor Ovidio Correa Bustamante.- Notario Décimo del Cantón.- (Hay un sello).- SE PROTOCOLIZO, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiero este SEXTO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado).- firma ilegible.- Doctor , Ovidio Correa Bustamante.- Notario Décimo del Cantón.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CERO CERO UNO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS E INTEGRACION DEL LITORAL, DE FECHA ENERO DOS DE MIL NOVECIENTOS

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

SETENTA Y OCHO, A FAVOR DEL SEÑOR MAX POPPE HOFFMAN.- CUANTIA: INDETERMINADA.- República del Ecuador, Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Resolución número Cero cero cero uno.- El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral.- EN USO de las facultades que le conceden los Decretos Supremos números setecientos ocheñta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero cero uno setenta y siete . I de dieciseis de Noviembre de mil novecientos setenta y siete efectuada por el señor MAX POPPE HOFFMAN, de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE: AUTORIZAR al señor MAX POPPE HOFFMAN, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de

la Visa Inmigrante, otorgada el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador.- El señor MAX POPPE HOFFMAN, que tendrá la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a dos de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).- Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- (firmado).- Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.- Director Regional.- (Hay un sello).- SEÑOR NOTARIO: DOCTOR JAIME DAMERVAL, a usted con el debido respeto comparezco y solicito: Que en el Registro Público a su

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

cargo, se sirva protocolizar, la Resolución número cero cero cero uno de Enero dos de mil novecientos setenta y ocho expedida por el Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez Director General del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, que reconoce al señor MAX POPPE HOFFMAN, la calidad de Inversionista Nacional conforme al Régimen Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros, solicitud que la hago amparado en el Artículo Dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia.- Usted señora Notario se servirá conferirme las copias que le solicite.- Es justicia, etcétera.- (firmado).- Doctor J. Damerval.- Registro número: cero ciento veintiuno.- RECIBIDA.- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).- Doctor Ovidio Correa Bustamante.- Notario Décimo del Cantón.- (Hay un sello).- NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- Vista la solicitud y resolución que antecede y por estar de acuerdo con lo que señala el Artículo Dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a protocolizar en el Registro Público a mi cargo y en tres fojas útiles la Resolución número

cero cero cero uno, del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, de fecha Enero dos de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor Max Poppe Hoffman, para que pueda intervenir con el carácter de Inversionista Nacional.- Doy fé.- (firmado).- Doctor Ovidio Correa Bustamante.- Notario Décimo del Cantón.- (Hay un sello).- SE PROTOCOLIZO, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- (Hay una firma ilegible).- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS ONCE, DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS E INTEGRACION DEL LITORAL DE FECHA MAYO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A FAVOR DEL SENOR WOLFGANG SEELE SCHEU.- CUANTIA: INDETERMINADA.- República del Ecuador, Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Resolución número Cero doscientos once.- El Director Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, en el Litoral, EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma [illegible] de García

de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero ciento cuarenta y siete, setenta y ocho .I de veintitres de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor WOLFGANG SEELE SCHEU de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE: AUTORIZAR al señor WOLFGANG SEELE SCHEU, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el seis de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve por el Jefe de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañias constituidas o por

constituirse en el Ecuador.- El señor WOLFGANG SEELE SCHEU, que tendrá la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).- Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.- SEÑOR NOTARIO: DOCTOR JAIME DAMERVAL, a usted con el debido respeto comparezco y solicito: Que en el Registro Público a su cargo, se sirva protocolizar, la Resolución número cero doscientos once de veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho expedida por el Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez, Director General del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, que reconoce al señor WOLFGANG SEELE SCHEU, la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros, solicitud que la hago amparado en

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

el Artículo Dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia.- Usted señor Notario se servirá conferirme las copias que le solicite.- Es justicia, etcétera.- (firmado).- Doctor J. Damerval.- Registro número: cero ciento veintiuno.- RECIBIDA.- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).- Doctor Ovidio Correa Bustamante.- Notario Décimo del Cantón.- (Hay un sello).- NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- Vista la solicitud y resolución que antecede y por estar de acuerdo con lo que señala el Artículo Dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a protocolizar en el Registro Público a mi cargo y en tres fojas útiles la Resolución número doscientos once del Director Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración del Litoral, de fecha, Mayo veintinueve de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor WOLFGANG SEELE SCHEU , para que pueda in-

tervenir con el carácter de Inversionista Nacional.- Doy fé.- (firmado) . - Doctor Ovidio Correa Bustamante.- Notario Décimo del Cantón.- (Hay un sello).- SE P R O T O C O L I Z O, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiero este SEXTO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- (Hay una firma ilegible).- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leida que le fué la presente escritura, de principio a fin y en alta voz , por mi la Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS:

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA CIA."ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A." RESUELTO EN SESION DEL 3 DE ABRIL DE 1.987

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE	AUMENTO CAPITAL	NUEVAS ACCIONES SERIE H DE 10.000	NUEVO CAPITAL
Burchard von Campe W.	18'060.000.00	51.6 %	23'220.000.00	2.322 acciones	$ 41'280.000.00
Constantin von Campe W.	5'600.000.00	16.0 %	7'200.000.00	720 "	" 12'800.000.00
Reimar Mucks	2'240.000.00	6.4 %	2'880.000.00	288 "	" 5'120.000.00
Max Peppe Hoffman	3'850.000.00	11.0 %	4'950.000.00	495 "	" 8'800.000.00
Wolfgang Seele Scheu	5'250.000.00	15.0 %	6'750.000.00	675 "	" 12'000.000.00
	35'000.000.00	100.0 %	45'000.000.00	4.500 acciones	$ 80'000.000.00

FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	RESERVA FACULTATIVA	SUPERAVIT	COMPENSACION DE CREDITOS	APORTE EN NUMERARIO	TOTAL PAGADO
Burchard von Campe W.	13'447.598.10	5'589.421.15	3'930.372.00	252.608.76	$ 23'220.000.00
Constantin von Campe W.	4'169.797.85	1'733.153.84	1'218.720.00	78.328.30	" 7'200.000.00
Reimar Mucks	1'667.919.14	693.261.54	487.488.00	31.331.32	" 2'880.000.00
Max Peppe Hoffman	2'866.736.02	1'191.543.27	837.870.00	53.850.71	" 4'950.000.00
Wolfgang Seele Scheu	3'909.185.49	1'624.831.73	1'142.550.00	73.432.78	" 6'750.000.00
	26'061.236.60	10'832.211.53	7'617.000.00	489.551.87	$ 45'000.000.00

87-08-06
MLB.

Burchard von Campe W.

17

p. Cia. Electro Diesel Guayaquil S. A.- 18

Sr. Burchard Von Campe Wessener.

C.I.# 09-0245786

C.T.# 002113

C.V.# Extranjero

RUC.# 0990032815000 1.

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cinco dias del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 88-2-2-1-00764 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Marzo de 1988, al margen de la matríz de fecha 24 de Septiembre de 1987.- Guayaquil, 4 de Marzo de 1988.-

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera
CERTIFICO: Que es cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 88-2-1-1-00764, dictada el - 4 de Marzo de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita la presente escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., de fojas 11.196 a 11.227, número 3.287 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.658 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo once de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de - esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo once de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, Marzo once de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de la presente escritura pública a foja 3.546 del Registro Mercantil de 1.962; 1.644 de igual Registro de 1.966; 1.150 del mismo Registro de 1.967; 5.696 del propio Registro de 1.975; 13.203 del Registro Mercantil de 1.979; 16.991 y 17.025 de igual Registro de 1.981; y, 13.083 del mismo Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo once de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL